

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD
ACTAS OFICIALES

VIGESIMO SEXTO AÑO

1587^a

SESION: 30 DE SEPTIEMBRE DE 1971

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1587/Rev.1)	1
Aprobación del orden del día	1
La situación en Namibia:	
a) Carta, de fecha 17 de septiembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Botswana, Burundi, Camerún, Congo (República Democrática del), Chad, Egipto, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea Ecuatorial, Kenia, Liberia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Níger, Nigeria, República Árabe Libia, República Centroafricana, República Popular del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Swazilandia, Togo, Túnez, Uganda y Zambia (S/10326);	
b) Informe del Subcomité Especial para Namibia (S/10330)	1
Admisión de nuevos miembros:	
Informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros sobre la solicitud de admisión de Omán en las Naciones Unidas (S/10345)	9

NOTA

A

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/ . . .) se publican normalmente en suplementos trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1 de enero de 1965, entró en vigor en esa fecha.

B

En la presente acta, las referencias a "China" y al "representante de China" deben entenderse a la luz de la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General, de 25 de octubre de 1971. En dicha resolución, la Asamblea General, entre otras cosas, decidió

"restituir a la República Popular de China todos sus derechos y reconocer a los representantes de su Gobierno como únicos representantes legítimos de China en las Naciones Unidas, así como expulsar inmediatamente a los representantes de Chiang Kai-shek del puesto que ocupan ilegalmente en las Naciones Unidas y en todos los organismos con ellas relacionados".

1507a. SESION

Celebrada en Nueva York, el jueves 30 de septiembre de 1971, a las 16.30 horas

Presidente: Sr. Toru NAKAGAWA (Japón).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Argentina, Bélgica, Burundi, China, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Japón, Nicaragua, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, Sierra Leona, Somalia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/1587/Rev.1)

1. Aprobación del orden del día.
2. La situación en Namibia:
 - a) Carta, de fecha 17 de septiembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Botswana, Burundi, Camerún, Congo (República Democrática del), Chad, Egipto, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea Ecuatorial, Kenia, Liberia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritio, Mauritania, Níger, Nigeria, República Árabe Libia, República Centroafricana, República Popular del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Swazilandia, Togo, Túnez, Uganda y Zambia (S/10326);
 - b) Informe del Subcomité Especial para Namibia (S/10330).
3. Admisión de nuevos miembros:
Informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros sobre la solicitud de admisión de Omán en las Naciones Unidas (S/10345).

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en Namibia:

- a) Carta, de fecha 17 de septiembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Botswana, Burundi, Camerún, Congo (República Democrática del), Chad, Egipto, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea Ecuatorial, Kenia, Liberia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritio, Mauritania, Níger, Nigeria, República Árabe Libia, República Centroafricana, República Popular del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Swazilandia, Togo, Túnez, Uganda y Zambia (S/10326);

b) Informe del Subcomité Especial para Namibia (S/10330)

1. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): De acuerdo con la decisión previa del Consejo, y con el consentimiento del mismo, invitaré a los representantes que participen en la discusión a que ocupen los asientos que les han sido reservados. Asimismo invito al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a tomar asiento en la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. E. O. Ogbu, Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, ocupa su asiento en la mesa del Consejo; y el Sr. T. Makonnen (Etiopía), el Sr. H. Muller (Sudáfrica), el Sr. M. Khalid (Sudán), el Sr. J. R. Grimes (Liberia), el Sr. S. S. Ramphal (Guyana), el Sr. D. Hassane (Chad) y el Sr. O. Arikpo (Nigeria) ocupan los asientos que les han sido reservados en la sala del Consejo.

2. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Acabo de recibir una comunicación de los representantes de Burundi, Sierra Leona y Somalia. Este texto ha sido distribuido a los miembros del Consejo de Seguridad como documento S/10346. A esta altura, quizá los miembros del Consejo estarán dispuestos a convenir en que oportunamente, durante el curso de nuestro debate, se invite al Sr. Nujoma, de acuerdo con el artículo 39 del reglamento provisional, y según lo solicita la carta de los tres miembros del Consejo, dada la relación especial que existe entre las Naciones Unidas y el territorio de Namibia.

3. Si no escucho objeción, consideraré que el Consejo está de acuerdo.

4. Acabo de recibir una comunicación del representante de Mauritio en la que solicita se lo invite a participar en el debate del Consejo, sin derecho a voto. De acuerdo con la práctica habitual, y con el consentimiento de este Consejo, me propongo invitarlo a tomar asiento en el costado de la sala del Consejo para que intervenga en el debate, sin derecho a voto, y a que ocupe el lugar que le ha sido reservado en la sala, quedando entendido que se le invitará a ocupar un asiento en la mesa del Consejo cuando deba hacer uso de la palabra.

Por invitación del Presidente, el Sr. R. Ramphal (Mauritio) ocupa el lugar que le ha sido reservado en la sala del Consejo.

5. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El Consejo continuará ahora el examen de la cuestión de Namibia.

6. El primer orador inscrito en mi lista es el Ministro de Comunicaciones, Telecomunicaciones y Correos de Etiopía, S. E. el Sr. Makonnen.

7. Sr. MAKONNEN (Etiopía) (*Interpretación del Inglés*): Deseo agradecer a usted, y por su intermedio a los miembros del Consejo de Seguridad, el haberme brindado la oportunidad de cumplir con las obligaciones que confiara a mi Gobierno la Organización de la Unidad Africana para presentar el caso de Namibia ante este alto órgano de las Naciones Unidas.

8. Mi intervención en las deliberaciones del Consejo será corta, dado que el punto de vista de África ha sido ya presentado en forma tan competente y digna por el actual Presidente de la Organización de la Unidad Africana, Su Excelencia el Presidente de la República Islámica de Mauritania, Moktar Ould Daddah. Esa admirable presentación ha sido seguida por las declaraciones hechas por mis otros colegas africanos, los Ministros de Relaciones Exteriores miembros de la delegación de la Organización de la Unidad Africana y por los miembros africanos del Consejo de Seguridad, todos los cuales han demostrado no sólo la validez de la presentación hecha por África, sino que han expuesto también la falta total de justificación de la pretensión sudafricana en este esfuerzo desesperado por conservar el control sobre el territorio internacional de Namibia.

9. Tenemos en mi país un proverbio que dice: "Cuando el lobo pretende inocencia, se cubre con piel de cordero." No pudo dejar de acordarme de este antiguo proverbio, al escuchar la declaración desviacionista que hizo el otro día el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica en el Consejo.

10. El Consejo fue testigo del increíble espectáculo del supervisor de la ley de nuestro tiempo, que se presentaba como el ferviente defensor del imperio internacional del derecho. No es la primera vez que observo este juego engañoso de los representantes de Sudáfrica. Durante los seis años transcurridos entre 1960 y 1966, cuando Etiopía y Liberia se presentaron ante la Corte Internacional de Justicia en nombre de la Organización de la Unidad Africana, y más especialmente durante los debates del vigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, en 1966, tuve la oportunidad, como uno de los voceros del grupo africano, de debatir con los representantes sudafricanos. Habiendo visto de cerca sus maniobras tácticas, puedo ahora dar testimonio de que su talento para confundir las cosas, recurriendo a argumento jurídico, sólo puede compararse al del diablo cuando éste trata de engañar a los ángeles de la cohorte celestial.

11. Cuando en 1966, el entonces Presidente de la Corte Internacional de Justicia utilizó su voto decisivo para rechazar la demanda de Etiopía y de Liberia, después de seis largos años de prolongadas deliberaciones, la decisión de la Corte de no tomar una decisión fue celebrada por el gobierno sudafricano. La consideró como un acto supremo de sabiduría que hacía honor a la Corte Internacional de Justicia como verdadera encarnación del imperio del derecho internacional. La reacción del gobierno sudafricano era comprensible, dado que la Corte hizo el juego táctico de

demorar y atrasar. Esto era y es la política y el objetivo de la política del gobierno sudafricano.

12. En la actualidad, la Corte Internacional de Justicia ha enfrentado claramente sus deberes y responsabilidades como el más alto órgano judicial de nuestra organización mundial y ha emitido una opinión consultiva¹ universalmente aclamada por su sentido de justicia y por su fidelidad a las obligaciones especificadas en la Carta. Esta vez, Sudáfrica encuentra que la Corte no ha seguido su juego y, por lo tanto, ha desafiado toda la línea de su propaganda a fin de presentar a la Corte como el malo de la película.

13. La extensa declaración del Sr. Muller y sus deshilvanadas citas incorrectas de los diarios británicos y norteamericanos, fueron admirablemente tratadas por mis destacados colegas los Ministros de Relaciones Exteriores de Sierra Leona y de Liberia. Estos distinguidos representantes de África han mostrado claramente que los reclamos y los argumentos aducidos en esa declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica, y sus malabaismos con estadísticas no verificadas, están destinados únicamente a inducir a error al Consejo de Seguridad y a desviar su atención de los verdaderos problemas.

14. Pero ningún tipo de táctica desviacionista por parte del gobierno de Sudáfrica puede tener éxito, ni ocultar que el problema de Namibia no es más que un aborto desafortunado a la autoridad internacional por parte de un Estado que desacredita su carácter de Miembro de las Naciones Unidas al negarse a acatar los principios y disposiciones de la Carta.

15. En el caso de Namibia, Sudáfrica, de acuerdo con las palabras de la resolución 2145 (XXI), "no ha cumplido sus obligaciones en cuanto a la administración del Territorio bajo Mandato ni ha asegurado el bienestar moral y material y la seguridad de los indígenas", y al rehusar rendir cuentas a las autoridades internacionales, sobre el cumplimiento de los deberes y responsabilidades que le fueron confiadas por la comunidad internacional como Potencia mandataria, de hecho ha dejado de cumplir con el Mandato. El Consejo de Seguridad ha apoyado estas medidas de la Asamblea, adoptando resoluciones sobre la materia desde la terminación del mandato en 1966; la actual opinión consultiva ha confirmado las decisiones de los dos órganos supremos de las Naciones Unidas.

16. Esta es, en términos simples, toda la historia del caso de Namibia. Es un caso claro de responsabilidad internacional, definida y reconocida, tanto por la Sociedad de las Naciones, que creó el sistema de mandatos, como por la Organización de las Naciones Unidas, que como sucesora de la Sociedad difunta reemplazó el régimen de mandato por el régimen de la Administración Fiduciaria, establecido, como siempre, con el propósito de "promover al máximo el bienestar material y moral y el progreso social de los habitantes del territorio".

17. Ciertamente puede parecer extraño y paradójico para quienes vivimos en esta segunda mitad del siglo XX, que tan

¹ *Legal consequences for States of the continued presence of South Africa in Namibia (South West Africa) notwithstanding Security Council resolution 276 (1970), Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1971, pag. 16.*

alta misión de confianza internacional haya caído inadver-
tidamente en las manos de un régimen que, entonces como
ahora, manifiesta abiertamente sus teorías y prácticas de
discriminación racial, y desvergonzadamente proclama su
negativa de los mismos principios contenidos tanto en el
Pacto de la Sociedad de las Naciones como en la Carta de
las Naciones Unidas.

18. Pero aquéllos eran los días en que las consideraciones
de libertad y los derechos humanos pesaban poco para
aquéllos que dominaban la escena mundial. En consecuen-
cia, podía a menudo disponerse de los destinos de los
pueblos como si fuesen mercaderías de poco valor.

19. Las declaraciones sobre Derechos Humanos y sobre la
emancipación de los pueblos sometidos al yugo colonial,
eran únicamente ideales que existían en la mente y en el
corazón de las gentes de buena voluntad, y no habían
llegado a ser, como lo son en nuestros días, perentorias
realidades de la vida internacional.

20. Cuando en 1966 la Asamblea General de las Naciones
Unidas decidió [resolución 2145 (XXI)] dar por terminado
el mandato sudafricano sobre Namibia, debió hacerlo a
causa de las urgentes demandas de la comunidad interna-
cional, acentuada en ese momento por la conducta impro-
cedente de la Corte Internacional de Justicia, que esquivó
sus responsabilidades. Esa decisión de la Asamblea General
fue aprobada por una abrumadora mayoría, sólo con los
usuales votos en contra de Sudáfrica y Portugal.

21. Pudiera parecer sorprendente, a observadores ajenos a
la escena de las Naciones Unidas, que se haya recabado una
opinión consultiva, sobre un tema tan claro y evidente
como es el de la terminación de un caso probado de
confianza mal situada. El desafío de Sudáfrica a la
autoridad de las Naciones Unidas y sus esfuerzos para
incorporar Namibia a los territorios de la Unión de
Sudáfrica eran entonces demasiado bien conocidos, como lo
son ahora, para que el Consejo de Seguridad necesitara la
opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia,
antes de adoptar las medidas apropiadas especificadas en la
Carta. No obstante, lo importante ahora es que se solicitó
esa opinión y que tal opinión se omitió.

22. Respecto de la pregunta que dice: "¿Cuáles son las
consecuencias jurídicas para los Estados de la presencia
continua de Sudáfrica en Namibia, a pesar de la resolución
276 (1970) del Consejo de Seguridad?", la Corte contestó
en el párrafo 133 de la Opinión:

"1) siendo ilegal la presencia de Sudáfrica en Namibia,
ese país está obligado a retirar inmediatamente su
administración de Namibia, y poner fin así a su ocupación
del Territorio;

"2) los Estados Miembros de las Naciones Unidas están
obligados a reconocer la ilegalidad de la presencia de
Sudáfrica en Namibia, y la invalidez de sus actos en
nombre o en relación con Namibia, así como a abstenerse
de cualesquiera actos y, en especial, cualesquiera tratos
con el Gobierno sudafricano, que entrañen el reconoci-
miento de la legalidad de tal presencia y administración o
el apoyo o asistencia a la misma; y

"3) incumba a los Estados que no son miembros de las
Naciones Unidas, prestar asistencia, dentro del alcance del
inciso 2) anterior, a la acción emprendida por las Nacio-
nes Unidas respecto de Namibia."

23. Esta opinión, clara e inequívoca, de la Corte Interna-
cional de Justicia, debe marcar, ciertamente, el final de un
período doloroso de prolongados debates y el comienzo de
una acción efectiva por parte de la comunidad internacional
representada por las Naciones Unidas.

24. La acción efectiva que debe emprender el Consejo de
Seguridad respecto de Namibia se divide por sí misma,
naturalmente, en dos fases.

25. La primera es la relativa a la ocupación ilegal por
Sudáfrica de un territorio internacional reconocido como
tal por las Naciones Unidas. Este desafío a la autoridad de
las Naciones Unidas, constituye un grave quebrantamiento
del derecho internacional, que amenaza con socavar la
autoridad de la Organización de las Naciones Unidas. El
Consejo de Seguridad, como órgano competente de las
Naciones Unidas, a quien se ha conforido la responsabilidad
de poner en práctica medidas para garantizar el respeto de
las decisiones del órgano mundial, y de proteger los
intereses colectivos de la comunidad internacional, debe
actuar, eficazmente, a fin de poner coto a la ocupación
ilegal de Sudáfrica y preservar el estatuto internacional de
Namibia. Una vez que el estatuto internacional de Namibia
quede asegurado, las Naciones Unidas tienen el deber de
prestar su apoyo al pueblo de Namibia, para que alcance su
libertad e independencia.

26. El segundo aspecto es el que atañe a la paz y seguridad
internacionales. Las Naciones Unidas corren el riesgo de
caer en un hábito peligroso si pretenden ver amenazas a la
paz y la seguridad internacionales solamente en el caso de
situaciones de crisis activa. Como Sir Alec Douglas-Home
nos recordaba ayer en la Asamblea General, las Naciones
Unidas deben dar la misma importancia a la tarea de
mantener la paz que a la de construirla. No hay nada en la
Carta que limite el papel de las Naciones Unidas al de una
brigada internacional de bomberos. Por el contrario, los
objetivos de la Carta exigen que las Naciones Unidas
prosigan esforzándose sin descanso para construir la paz, a
fin de impedir todas las confrontaciones y conflictos
posibles.

27. El peligro potencial de una conflagración racial inhe-
rente a la situación sudafricana, debe reconocerse a tiempo,
y las Naciones Unidas — más especialmente el Consejo de
Seguridad —, no deben esperar que la crisis estalle para
tomar las medidas que exija la situación. En consecuencia,
apelamos al Consejo de Seguridad pidiéndole que adopte las
medidas apropiadas y oportunas que establece la Carta.

28. Al instar al Consejo de Seguridad a que tome medidas
oportunas, no puedo dejar de dirigir un llamamiento
especial a aquellos miembros permanentes del Consejo de
Seguridad que mantienen estrechas y amplias relaciones con
Sudáfrica. No está bien que nos digan que sus relaciones

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto
período de sesiones, Sesiones Plenarias, 1944a. sesión.

nada tienen que ver con la situación política en Namibia y en África meridional en general. Es evidente que Sudáfrica no podría estar en condiciones de desafiar la autoridad de las Naciones Unidas y la opinión pública mundial, si no contara con los beneficios económicos masivos que saca de sus relaciones con algunas de las principales Potencias. ¿Es demasiado pedir que esas Potencias ejerzan presión sobre Sudáfrica, para que acate las decisiones y obligaciones que ellas mismas han suscritas? Si no lo hacen y continúan ayudando a erigir y reforzar el poderío militar y económico del régimen sudafricano, ¿puede criticarse al mundo porque éste las considere como cómplices de la actuación ilegal de Sudáfrica?

29. Respecto a la cuestión de Namibia, como respecto a todos los demás problemas de nuestro continente, la postura de los Estados africanos independientes y de su organización continental se basa en la razón y la justicia. Nunca hemos venido a las Naciones Unidas a solicitar nada que no sea nuestro por derecho. Nuestra exigencia ha sido siempre que se corrijan las injusticias del pasado, a fin de que todos los pueblos africanos puedan tener la oportunidad de establecer en su propio continente un próspero futuro en fructífera colaboración y sobre una base de igualdad con el resto del mundo.

30. El pasado ha sido cruel para África, ha sido un pasado de humillación, opresión y sojuzgamiento. Sin embargo, África no ha tratado de esgrimirlo contra el resto del mundo. La respuesta de África a ese pasado de injusticia, no ha sido una reacción de odio ciego y de venganza; al contrario, su actitud se ha caracterizado por el espíritu de conciliación y deseo de olvidar lo pasado, demostrando estar dispuestos a vivir en paz y armonía incluso con quienes fueron sus opresores antaño.

31. Puedo decir con orgullo que mi propio país, bajo la acertada dirección de su Emperador, dio el primer paso, en 1941, hacia la conciliación, cuando el Emperador volvió a su país después de cinco años de amargo exilio. En aquella histórica ocasión, hizo un llamamiento a su pueblo para que no devolviera mal por mal, sino que mostrara misericordia y compasión frente a los millares de militares y personal civil italiano atrapado dentro de los confines de las fronteras nacionales de Etiopía.

32. Ese noble ejemplo de conciliación y compasión fue invariablemente seguido por los demás líderes de los movimientos de liberación en toda África. Esos luchadores por la libertad, muchos de los cuales pasaron de prisioneros a Primer Ministro, casi de la noche a la mañana, actuaron como estadistas al buscar la conciliación y la armonía multirracial. Han tenido éxito al forjar nuevas relaciones basadas en el respeto mutuo y el beneficio común.

33. Me permito destacar que esta actitud de África en materia de respeto por la conciliación y la armonía internacionales, no tiene paralelo en todos los anales de la historia humana. Es una actitud frente a la cual nosotros, los africanos, podemos con justicia estar orgullosos.

34. En contraste con esta actitud de conciliación y armonía, está la política inhumana y la práctica de la

discriminación racial y de *apartheid*, preconizada por el Gobierno de Sudáfrica. El problema de Namibia es sólo una parte de la estrategia del Gobierno sudafricano para convertir a África meridional en una base de opresión racial y de negación de los legítimos derechos a las poblaciones africanas de esa región.

35. No contento con la injusticia perpetrada en los territorios que están ahora bajo su control directo, el Gobierno sudafricano trata de extender estas prácticas nefastas a un territorio internacional que es responsabilidad de las Naciones Unidas.

36. Por supuesto, esto se hace bajo un disfraz inteligente. De vez en cuando se nos ofrecen fórmulas ingeniosas para dar la impresión de que ha habido un marcado progreso en el trato que Sudáfrica da a las poblaciones no blancas que están bajo su control. Se nos habla del gobierno propio o del establecimiento de territorios patulos para los habitantes indígenas de este o aquel territorio. Pero esto equivale a la creación de áreas reservadas para ciudadanos de segunda clase, ateniéndose al verdadero carácter de la política racista de *apartheid*.

37. Hemos oído hablar de plebiscitos. También esto lo consideran algunos como representativo de un dramático cambio en la política sudafricana. Pero cuando Sudáfrica habla de plebiscito, lo que piensa hacer es montar un pretendido ejercicio de consulta selectiva, que estaría tan controlada o influenciada por el aparato policial sudafricano, que el resultado de la consulta sería más que sabido de antemano. Huelega decir que un plebiscito de este tipo, organizado y dirigido por la maquinaria represiva del régimen sudafricano, equivaldría a una burla del proceso democrático de libre determinación.

38. Ha estado muy de moda, en meses recientes, hablar de los "diálogos" entre los Estados africanos independientes y Sudáfrica. Pero aquí cabe nuevamente preguntarse cómo puede el Gobierno sudafricano ofrecer una perspectiva verdadera de diálogo con Estados africanos independientes, cuando rehúsa un diálogo con las Naciones Unidas. ¿Cómo puede el África independiente tener confianza en un régimen que rehúsa el diálogo con la mayoría de los pueblos sudafricanos e indiscriminadamente condona a los pueblos de todas las razas, basándose en que hacen un esfuerzo mínimo para entablar el diálogo mutuo y los contactos para trabajar juntos en pro de un mejoramiento basado en la conciliación racial y la armonía? ¿Cómo podemos explicar de otro modo el enjuiciamiento extraordinario de personalidades tan distinguidas como el muy reverendo difunto de Johannesburgo, a quien se juzga bajo el pretexto ridículo de haber violado la denominada ley de provención del comunismo? Una de las acusaciones en contra de este valiente clérigo fue que, mientras estaba en Londres, permitió que algunos exiliados sudafricanos lo visitaran en su hotel. ¿No es ésta una prueba clara y suficiente de una tiranía sin piedad, dictada por temor ciego?

39. El caso de Namibia ha sido descrito con justicia como un caso de prueba en materia de rendición internacional de cuentas; en otras palabras, como un caso de prueba para las Naciones Unidas. Me aventuro a decir que Namibia es igualmente un caso de prueba para Sudáfrica misma.

40. Si Sudáfrica tiene la menor inclinación a reconocer la necesidad de cambio en nuestros días, si verdaderamente está interesada en participar en un diálogo útil basado en la aceptación mutua de las reglas y principios consagrados en la Carta, si existe un verdadero cambio de corazón por parte del Gobierno de Sudáfrica, respecto a sus prácticas y políticas anteriores, entonces dejemos que los signos de este cambio se manifiesten en Namibia. Dejemos que el Gobierno sudafricano muestre sus buenas intenciones, poniendo voluntariamente fin a la ocupación ilegal del territorio que es responsabilidad de las Naciones Unidas. Desafío al Gobierno sudafricano a que dé pruebas de sus buenas intenciones, cediendo ante la responsabilidad internacional de las Naciones Unidas en Namibia. Entonces, y sólo entonces, podremos decir, con alguna justificación, que se ha producido efectivamente un cambio de actitud en el régimen sudafricano.

41. Pero como Sudáfrica no da indicios de tales intenciones con respecto al estatuto de Namibia, pese a las decisiones y disposiciones de los órganos más altos de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad se verá obligado a invocar la aplicación de las medidas contempladas en los Capítulos pertinentes de la Carta, a fin de preservar el estatuto internacional de Namibia, y proteger y promover los derechos de los pueblos de ese territorio. Este es un deber claro e ineludible que instamos al Consejo a cumplir sin demora.

42. No puedo concluir esta declaración, señor Presidente, sin pedir su venia para dirigir un mensaje de aliento y buena voluntad al valiente pueblo de Namibia. Su esperanza de libertad aumenta cada día con cada decisión positiva de los órganos de las Naciones Unidas; la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia le dio gran satisfacción y consuelo, pero espere ahora, con gran ansiedad, una acción significativa de las Naciones Unidas, y del Consejo de Seguridad en especial. En realidad, la prueba es difícil. La lucha por la libertad nunca ha sido fácil. Declinamos en Etiopía que la paciencia es agria, pero da frutos dulces. No dudo de que la paciencia y el sufrimiento del pueblo de Namibia se verán algún día coronados por el éxito.

43. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El próximo orador en mi lista es el Comisionado de Relaciones Exteriores de Nigeria, Su Excelencia Okoi Arikpo, a quien invito a ocupar un asiento en la mesa del Consejo y a formular su exposición.

44. Sr. ARIKPO (Nigeria) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, en primer lugar, deseo hacer llegar a usted y a los miembros del Consejo de Seguridad mi agradecimiento por haberseme dado esta oportunidad de participar en la consideración del tema relacionado con Namibia.

45. Como miembro de la delegación enviada por la Organización de la Unidad Africana para subrayar la importancia que concede a la cuestión de Namibia, estoy plenamente de acuerdo con la presentación del caso del África hecha ante este Consejo por Su Excelencia el Presidente de la República Islámica de Mauritania, Moukhtar Ould Daddah. Si he pedido participar como uno de los Ministros de Relaciones Exteriores africanos designados por la Organización de la Unidad Africana para apoyar al

Presidente Ould Daddah, ha sido para complementar la exposición del Jefe de la delegación de la OUA y para poner más en relieve ante este Consejo las expectativas de todos los países africanos de que se adoptarán medidas positivas para librar al pueblo de Namibia del yugo que se lo ha impuesto con la ocupación ilegal de su país por parte de Sudáfrica.

46. Cuando me senté aquí el 27 de septiembre [1584a sesión] al escuchar al Sr. Muller, Ministro de Relaciones Exteriores del régimen de *apartheid* de Sudáfrica, no pude dejar de preguntarme cómo el representante de un régimen, que pretendo ser un Miembro de las Naciones Unidas, se anima a venir aquí para mostrar una total falta de respeto por el órgano más importante de esta Organización, porque a eso equivale el discurso pronunciado por el Sr. Muller. No sólo rechazé la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia; no sólo puse en tela de juicio la competencia de la Asamblea General para haber adoptado la resolución 2541 (XXI), que dio término al mandato de Sudáfrica sobre Namibia; no sólo se negó a emplear la terminología adecuada que adoptan las Naciones Unidas con referencia a Namibia, sino que también impugnó la autoridad del Consejo, que actuando en conformidad con sus obligaciones emergentes de la Carta, aprobó la resolución 276 (1970).

47. Ante esa actitud, pregunto si aún los miembros más complacientes del Consejo de Seguridad pueden tener dudas todavía acerca de la inutilidad de tratar de razonar con el régimen de *apartheid* de Sudáfrica, en la esperanza de que se retirará pacíficamente de Namibia. Nunca tuvo dudas, de que el régimen racista que representa el Sr. Muller había decidido desafiar a las Naciones Unidas, inclusive al Consejo de Seguridad. Sólo espero que aquellos que tenían dudas, después de la intervención del Sr. Muller el 27 de septiembre también hayan llegado a la conclusión de que Sudáfrica debe ser tratada con mano de hierro.

48. La decisión de la Corte Internacional de Justicia ha dejado perfectamente en claro que la presencia de Sudáfrica en Namibia es ilegal. Su opinión consultiva ha confirmado de esta manera la posición de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad cuando ambos órganos declararon que la presencia de Sudáfrica en Namibia es ilegal y le instaron a retirar su administración de ese territorio.

49. Mi Gobierno esperaba que ya que la cuestión de legalidad ha sido aclarada de este modo, todos los Miembros de esta Organización consideraran que era su obligación, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 25 de la Carta, adoptar las medidas positivas correspondientes para librar a Namibia de la administración inhumana de Sudáfrica. Más aún, mi Gobierno esperaba que los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, en razón del privilegio de que disfrutaban en virtud de lo dispuesto en la Carta y la consecuente obligación que nosotros esperamos que asuman, no tendrían dificultad en encerrar el problema del desafío continuo de Sudáfrica a las decisiones de este augusto órgano.

50. Lamentablemente, el informe de la Subcomisión Especial de Namibia, presentado por su Presidente, el Embajador de Burundi, no ha dado a mi delegación ningún motivo de

optimismo en cuanto a que serán satisfechas las expectativas de mi Gobierno, las del pueblo de Namibia y las de toda el África y aun las de todos los pueblos amantes de la paz. Viendo las propuestas que fueron objeto de acuerdo por la Subcomisión, que aparecen en la Parte A del Informe, uno encuentra, como es habitual, que los miembros del Consejo de Seguridad y en particular los representantes de los cuatro privilegiados, no tuvieron dificultad en suscribir las declaraciones plaudidas y las solicitudes plenas de esperanza. Pero en cuanto se presentaron propuestas, que aparecen en la Parte B, que habrían asegurado el logro de esas esperanzas plaudidas y las solicitudes de esperanza de la Parte A, la mayor parte de los representantes de los cuatro privilegiados se desanimaron, y no dieron su acuerdo. ¿Vamos a deducir de esto que se ha llegado a una conclusión en las cancillerías de las principales Potencias occidentales, cuyos representantes se opusieron a esas propuestas positivas, de que la solución del problema está al margen del Consejo de Seguridad? ¿Vamos a deducir que las utilidades financieras de las inversiones en Namibia son más importantes para esos países, incluso si esas utilidades se logran a costa del bienestar del pueblo indígena de Namibia? ¿Vamos a llegar a la conclusión de que en lo que concierne a Namibia una vez más nos hallamos ante un muro sólido?

51. Tal vez la urgencia de sacar a Sudafrica de Namibia no se aprecie debidamente en esta sala. Me desagradaría creerlo. Me molestaría creer que los miembros del Consejo de Seguridad no están enterados de las atrocidades que se perpetran diariamente contra el pueblo de Namibia por la administración racista de Sudafrica. Me molestaría pensar que el Consejo de Seguridad tiende a ignorar el hecho innegable de que Sudafrica oprime a los pueblos de Namibia, no promueve su bienestar y les niega su derecho a la libre determinación. De otra manera, el Ministro de Relaciones Exteriores del régimen de *apartheid* no se hubiese presentado ante este Consejo y esperado que se lo tomase en serio cuando trató de convencer a los miembros acerca del proceder benévolo de la administración sudafricana en Namibia, o de su generosa provisión de servicios sociales y del gasto de millones de dólares de dinero sudafricano para el desarrollo de Namibia.

52. Característicamente, el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudafrica no dijo al Consejo de Seguridad cuántos millones de dólares ha ganado su país con los diamantes y el uranio que saqueó de Namibia durante el período que se está examinando. La declaración del Sr. Muller y las estadísticas inacabables que dio con el fin de convencer a este Consejo del proceder altruista de Sudafrica en Namibia, hubieran sido tratadas con un desprecio total, y puestas en ridículo, de no haber sido tan provocativas por la tergiversación desvergonzada de los hechos. El Sr. Muller habló de desarrollo económico en Namibia. Es indudable que recientemente se asfaltaron algunas carreteras y se creó un sistema ferroviario, pero sin otro propósito que el de facilitar el saqueo de la riqueza de Namibia por parte de Sudafrica y de los inversionistas del mundo occidental, cuyos intereses financieros, por lo tanto, hacen difícil que sus gobiernos actúen como corresponde.

53. Por supuesto, las inversiones hechas en Namibia han aumentado y, por consiguiente, su actividad económica se

incrementó, pero, ¿con qué efecto y para beneficio de quién? El resultado final no ha sido una elevación del nivel de vida de los indígenas de Namibia, que en realidad constituyen uno de los pueblos más pobres del continente africano, pese a que las utilidades derivadas de las inversiones en Namibia se encuentran entre las más elevadas del mundo. No obstante, más de una tercera parte del producto nacional del país se exporta en forma de utilidades y dividendos, haciendo que el país, como dijo un observador, sea uno de los países más explotados de la historia. ¿Qué beneficios brindan las carreteras y los ferrocarriles del Sr. Muller al pueblo indígena de Namibia, cuando no los puede utilizar debido a las restricciones inhumanas que le imponen?

54. Estoy seguro de que nadie tomará en serio la afirmación del representante del régimen de Pretoria de que se está conduciendo al pueblo de Namibia hacia la autonomía, porque la introducción del *apartheid* en Namibia y la creación de los bantustanes en ese territorio acentuarán el reino de terror que es característico del régimen racista de la República de Sudafrica proponente de dicha. La separación por la fuerza de las diversas tribus de Namibia no podrá sino aumentar el sofocamiento de las aspiraciones de ese pueblo a su autonomía. Es sorprendente que el Gobierno de Sudafrica haya adoptado todas las medidas factibles, incluso la represión, para integrar a sus ciudadanos de habla inglesa con los bóers, mientras que en Namibia se están utilizando estas mismas medidas represivas para desintegrar la población africana. ¿Es acaso sorprendente que el Jefe Consejo, Ushona Shifuni, del llamado Consejo Ejecutivo de Owambo, haya formulado la declaración ambivalente que el Sr. Muller gozosamente citó aquí: "Yo no creo que las Naciones Unidas saben lo que está pasando aquí"?

55. ¿Saben las Naciones Unidas qué destino tuvo el jefe Hoseah Kotako, el último jefe de los Hereros de Namibia, que tuvo el coraje de protestar en nombre de su pueblo en contra de la opresión del régimen sudafricano? ¿Saben las Naciones Unidas cuáles son las prisiones que se han ojeado sobre su sucesor, el jefe Clemons Kapuo, a quien se ha negado acceso a los fondos de su propio pueblo, depositados en el Barclays Bank, en Windhoek, simplemente porque no quiere dar su consentimiento a las medidas represivas del régimen del *apartheid*? ¿Saben las Naciones Unidas que, recientemente, cuando algunos funcionarios ovambos expresaron su apoyo por la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia fueron destituidos de sus cargos? El hecho es que Sudafrica continúa aforrada a Namibia no porque tenga interés por el pueblo de ese territorio, sino únicamente para tener las manos libres a fin de seguir saqueando sus riquezas minerales. Si no fuera así, si en realidad Sudafrica creyera que está gastando dinero en Namibia para mejorar las condiciones de ese pueblo y que la comunidad internacional, al igual que el pueblo de Namibia, no aprecian esa generosidad, se podía esperar que el Gobierno sudafricano se hubiese roto de ese territorio y ahorrado todo el dinero que gasta allí para utilizarlo en la República, dejando que Namibia sufra lo que el Sr. Muller llama "el caos total". Como otra posibilidad, Sudafrica hubiese podido pedir que el Consejo de Seguridad enviara una misión al Territorio para determinar los hechos. ¿Qué es lo que ha hecho Sudafrica, en cambio? Se negó a permitir que los miembros del Consejo de las Naciones

Unidas para Namibia ingresaran en ese territorio. En lugar de ello, alquiló al *Times* de Londres, al *Daily Express* y al *Vancouver Sun* para que dieran respetabilidad a sus políticas represivas que se aplican a los propietarios de la tierra y de la riqueza de Namibia. Por supuesto, todos sabemos que es fácil para estos periódicos, financiados por los accionistas de las minas de Namibia, justificar o incluso glorificar esas políticas que destruyen la dignidad humana de los propietarios naturales y de derecho de toda esa riqueza mineral.

56. El portavoz del Gobierno de Sudáfrica ha hablado mucho de la idea del plebiscito. Es necesario examinarla. Sudáfrica anunció a la Asamblea General, en 1946, que tenía el propósito de indagar las opiniones de la población de Namibia y que cuando lo hubiese hecho sometería la decisión del Gobierno sudafricano al juicio de la Asamblea General³. En lugar de organizar un plebiscito apropiado, el Gobierno sudafricano organizó una mofa de elección y basándose en su resultado trató de incorporar el territorio de Namibia en la Unión de Sudáfrica. Cuando la Asamblea General, indignada por esta burla de la democracia, se negó a aceptar la incorporación de ese territorio, Sudáfrica anunció que no seguiría adelante con el plan de incorporación⁴. Muy reaciosamente, Sudáfrica expuso nuevamente la idea del plebiscito ante la Corte Internacional de Justicia, instando esta vez a que el plebiscito fuese llevado a cabo por la Corte en colaboración con las autoridades sudafricanas. Todos saben muy bien que ninguna Corte lleva a cabo un plebiscito. Por supuesto, la Corte rechazó muy atinadamente esa sugerencia tan ridícula. El Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica ha planteado ante el Consejo de Seguridad, una vez más, la propuesta del plebiscito. En la suposición de que Sudáfrica estuviese seriamente dispuesta a celebrar un verdadero plebiscito para establecer los deseos del pueblo de Namibia, cabría formular las siguientes preguntas:

57. ¿Permitirá el Gobierno sudafricano que las Naciones Unidas dibujen el plebiscito?

58. ¿Se comprometen las autoridades sudafricanas a retirar sus fuerzas armadas del Territorio para asegurar que no se intimidará a la población?

59. ¿Permitirá el Gobierno Sudáfricano el regreso a sus hogares de todos los exiliados políticos nanibianos, a fin de que puedan explicar las opciones a su pueblo?

60. ¿Liberarán las autoridades sudafricanas a todos los prisioneros políticos nanibianos y permitirán la libre discusión de las cuestiones que deberán ser definidas a través del plebiscito?

61. ¿Permitirán las autoridades sudafricanas que los representantes de las Naciones Unidas puedan moverse libremente por el Territorio con el propósito de supervisar el plebiscito?

³ *Ibid.*, primera parte del primer período de sesiones, Sesiones Plenarias, 12a. sesión.

⁴ *Ibid.*, segunda parte del primer período de sesiones, Sesiones Plenarias, 64a. sesión.

62. Si todas estas preguntas reciben una respuesta afirmativa, sugiero con toda firmeza que el Gobierno de Sudáfrica inicie de inmediato la discusión de estas cuestiones con el Secretario General de las Naciones Unidas a fin de que se adopten las medidas para llevar a cabo ese plebiscito.

63. Pero en el caso de que no haya respuestas afirmativas a todas esas preguntas, considero, con toda humildad, que el Consejo de Seguridad tiene un deber claro que cumplir. La tarea que debo realizar el Consejo de Seguridad es clara. Debe ser eliminada la tiranía del Gobierno de Sudáfrica sobre el pueblo de Namibia. El Consejo no debe mostrar la voluntad tan sólo de adoptar una resolución, sino tener también la determinación de aplicarla. El Consejo ha hecho un llamamiento a Sudáfrica para que retire su administración de Namibia. La Corte Internacional de Justicia ha declarado que la continuación de la presencia de Sudáfrica en ese territorio, no obstante la resolución del Consejo de Seguridad, es ilegal. Sólo resta que el Consejo de Seguridad demuestre que puede tomar medidas firmes. De otra manera, todo el sistema del orden mundial que se proyectó al crear esta Organización se verá críticamente puesto en tela de juicio. Asimismo, las esperanzas y las aspiraciones de millones de personas en todo el mundo respecto de la eficacia de esta Organización se verán destrozadas. Sudáfrica debe ser expulsada de Namibia, incluso en el caso de que sea necesario recurrir a las disposiciones del Capítulo VII de la Carta.

64. De hecho, creo que si los miembros permanentes del Consejo de Seguridad muestran la determinación de resolver este problema, dejando de lado los procedimientos jurídicos para tratar de resolver los problemas humanos que enfrentamos, Sudáfrica no tendrá otra opción que la de retirar su administración. Nuestro mal hasta ahora ha sido que Sudáfrica está segura de que no se adoptarán medidas serias contra ella, por cuanto disfruta de la amistad y la invariable protección de aquellos que deberían ser los primeros en garantizar el cumplimiento por parte del régimen del *apartheid*, de las decisiones de esta Organización que se refieren a Namibia. Tal vez es por ello que *The New York Times*, al informar acerca del debate del Consejo de Seguridad sobre Namibia el 27 de septiembre, indicaba que:

"Treinta y seis países pidieron la discusión [de la cuestión de Namibia] en una carta del 17 de septiembre, en la que pedían al Consejo 'que examinara los medios y arbitrios para poner en práctica las decisiones anteriores de las Naciones Unidas' a la luz de la nueva decisión de la Corte. No hay medio de hacer cumplir con la decisión de la Corte como no sea a través del Consejo de Seguridad, que, en lo inmediato, es muy poco probable que adopte medidas firmes."

65. El Consejo de Seguridad debe demostrar que tiene la voluntad, ya que no hay dudas en cuanto a su capacidad, de tomar medidas onírgicas e inmediatas que permitan sacar a Sudáfrica de Namibia. Esta es la clave de la solución del problema de Namibia. Confío en que el buen juicio del Consejo permitirá encontrar los mejores medios para lograr esta solución.

66. El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El próximo orador inscrito en mi lista es el representante de

Mauricio. Lo invito a tomar asiento a la masa del Consejo y a dirigimos la palabra.

67. Sr. RAMPIUL (Mauricio) (*interpretación del inglés*): Ante todo, deseo dar las gracias, por su intermedio, Sr. Presidente, al Consejo de Seguridad por haber accedido gentilmente a mi petición para participar en esta importante sesión.

68. Como ya ha indicado la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno Africanos, el propósito de estas sesiones especiales es discutir las formas y medios de poner en práctica las decisiones anteriores de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la opinión consultiva dada a conocer el 21 de junio de 1971 por la Corte Internacional de Justicia, acerca de "las consecuencias jurídicas que tiene para los Estados la continuación de la presencia de Sudafrica en Namibia, no obstante lo dispuesto en la resolución 276 (1970) del Consejo de Seguridad".

69. La opinión consultiva emitida a petición de este órgano es inequívoca en lo que se refiere a Sudafrica. Dice en el párrafo 133:

"La Corte opina que, siendo ilegal la continuación de la presencia de Sudafrica en Namibia, dicho país tiene la obligación de retirar su administración de Namibia inmediatamente, poniendo de esta forma fin a la ocupación del Territorio."

70. Esta fue la opinión ponderada del más importante órgano judicial del sistema de las Naciones Unidas, órgano que, como lo ha recordado el Presidente de la Corte, actúa solamente en base al derecho, independientemente de todas las influencias externas o de intervenciones de cualquier tipo.

71. La Corte Internacional de Justicia ha recordado que el sistema de mandatos, establecido por el artículo 22 del Pacto de la Sociedad de las Naciones, se basaba en dos principios de capital importancia: el principio de la no anexión y el principio de que el bienestar y desarrollo de los pueblos afectados constituían un encargo sagrado de civilización. Añadió en el párrafo 53:

"Sabedora como lo es de la necesidad fundamental de interpretar un instrumento de acuerdo con las intenciones de las partes en el momento de su conclusión, la Corte está obligada a tomar en cuenta el hecho de que los conceptos enmarcados en el artículo 22 del Pacto — es decir, las duras condiciones del mundo moderno y el bienestar y desarrollo de los pueblos afectados — no eran algo estático, sino que, por definición, evolucionan. Lo mismo ocurre con el concepto de 'encargo sagrado'. Por lo tanto, debe considerarse que las partes del Pacto los aceptaron como tales. Esto es el motivo por el cual, al examinar las instituciones de 1919, la Corte debe tomar en consideración los cambios ocurridos en el siguiente medio siglo. Su interpretación no puede escapar al subsiguiente desarrollo del derecho, a través de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho consuetudinario. Además, un instrumento internacional tiene que interpretarse y aplicarse dentro del marco de todo el sistema jurídico imperante en el momento de la interpretación.

En la materia a que se refieren las actuales deliberaciones, los últimos 50 años, como ya se ha indicado, han producido importantes acontecimientos. Estos no dejan duda alguna respecto a que el objetivo final del encargo sagrado era la libre determinación o independencia de los pueblos afectados."

72. Creo que esta cita de la opinión de la Corte Internacional es importante porque define claramente los objetivos del sistema de mandatos, sistema que, como lo reconoció la Corte, sobrevivió a la desaparición de la Sociedad de las Naciones. A este respecto, la Corte puso de relieve que las Naciones Unidas, actuando por intermedio de su órgano competente, deben ser consideradas como la institución fiscalizadora competente para pronunciarse sobre la conducta del mandatario.

73. Al adoptar la resolución 2145 (XXI), que ponía término al mandato de Sudafrica sobre Namibia, la Asamblea General estuvo de acuerdo en que el Gobierno sudafricano había transgredido el Mandato. A la luz de la opinión consultiva, la decisión de la Asamblea General fue correcta. La aplicación de las políticas de *apartheid* y de otras medidas, contradice los principios establecidos en el Pacto de la Sociedad de las Naciones, y puestos de relieve por la Corte Internacional, especialmente el principio de que el bienestar y desarrollo del pueblo de Namibia constituyó un encargo sagrado de civilización.

74. Algunos órganos de las Naciones Unidas ya han destacado que la división del territorio en los denominados suelos patios separados, de conformidad con el *Development of Self Government for Native Nations in South West Africa Act* está destruyendo la unidad y la integridad territorial de Namibia. También se ha reconocido que basar por la fuerza a los africanos en Namibia equivale a aplicarles los principios básicos de la política de *apartheid*, política reiteradamente condenada por los órganos de las Naciones Unidas como inhumana y criminal.

75. Por sobre todo, siendo el objetivo final del encargo sagrado la libre determinación y la independencia, la continua persecución y represión de los dirigentes de los movimientos de liberación del territorio constituyó un hecho claro de que las acciones del Gobierno sudafricano no están regidas por sus obligaciones bajo el mandato.

76. Es obvio que, por su conducta, Sudafrica ha perdido los derechos que lo confería el mandato. En tales circunstancias, las Naciones Unidas, como sucesoras de la Sociedad de las Naciones, tienen el derecho de poner fin a ese mandato. Así lo hicieron en 1966, cuando la Asamblea General adoptó su resolución 2145 (XXI). Ante la afirmación de que esta resolución "hacía pronunciamientos que la Asamblea General, por no ser un órgano judicial, no era competente para hacerlos", la Corte Internacional de Justicia contestó en el párrafo 133:

"... esta Organización, actuando por intermedio de sus órganos competentes, debe ser considerada, sobre todo, como institución supervisora con facultades para pronunciarse sobre la conducta del Mandatario ..."

Además, la Corte indicó en el párrafo 105:

"... no sería correcto suponer que, dado que en principio está investida de facultades para recomendar, la

Organización no puede adoptar, en casos especiales y dentro del marco de su competencia, resoluciones que formulen determinaciones o que persigan fines prácticos."

77. Considero que la opinión inequívoca de la Corte, ha confirmado la ilegalidad de la presencia continua de Sudáfrica en Namibia.

78. Si, como lo destacó nuestro Secretario General en la Introducción⁵ a su Memoria, los territorios que todavía están bajo dominio colonial deberían considerarse como un desafío directo a la Carta, el caso de Namibia constituye el más directo desafío a la autoridad misma de las Naciones Unidas. Esta situación debería corregirse sin demora, ahora que la Corte Internacional de Justicia ha dado a conocer sus puntos de vista al Consejo.

79. La Organización de la Unidad Africana recaba del Consejo de Seguridad que establezca medios y formas para poner en práctica las decisiones anteriores de las Naciones Unidas, a la luz de la obligación legal impuesta a la comunidad mundial por la decisión de la Corte mundial. Creemos que el Consejo debería, ante todo, tomar las medidas necesarias a fin de asegurar la aplicación eficaz de su propia resolución 283 (1970), especialmente aquellas disposiciones que piden a los Estados que tomen medidas, en vista de aquella parte de la opinión consultiva que declara que los Estados Miembros tienen la obligación de reconocer la ilegalidad de la presencia de Sudáfrica en Namibia y la invalidez de sus actos en nombre o respecto de Namibia.

80. El Consejo debería también tomar toda otra medida complementaria que se requiera, para el cumplimiento de las responsabilidades de las Naciones Unidas con relación a Namibia y respecto del retiro de Sudáfrica del Territorio. En vista de la negativa continua de Sudáfrica a cumplir con las resoluciones previas, y a menos que se encuentre una solución eficaz, sincera e inmediata, el Consejo quizá no tenga otra alternativa que la de recurrir a las medidas establecidas en el Capítulo VII de la Carta, en beneficio de la paz, el progreso y la justicia en el África meridional.

81. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): No tengo más oradores inscritos para referirse a la cuestión de Namibia. Entiendo que los miembros del Consejo desean celebrar consultas al respecto y que mi sucesor en la Presidencia, el Embajador Sevilla Saosa, de Nicaragua, hará los arreglos necesarios para proseguir con el examen de la cuestión. El Consejo pasará ahora a tratar el punto siguiente del orden del día.

Admisión de nuevos Miembros

Informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros sobre la solicitud de admisión de Omán en las Naciones Unidas (S/10345)

82. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): En su 1574a. sesión, del 16 de agosto pasado, el Consejo de Seguridad refirió la solicitud de ingreso de Omán como

⁵ *Ibid.*, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 1A (A/8401/Add.1).

Miembro de las Naciones Unidas al Comité de Admisión de Nuevos Miembros, para su examen e informe, de acuerdo con el artículo 59 del reglamento provisional del Consejo.

83. El informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros ha sido presentado hoy al Consejo y figura en el documento S/10345. En su informe, el Comité recomienda que el Consejo recurra al último párrafo del artículo 60 del reglamento provisional, y que adopte un proyecto de resolución por el cual se recomienda a la Asamblea General que se admita a Omán como Miembro de las Naciones Unidas.

84. En relación con la solicitud de Omán, he recibido una carta del Representante Permanente de la República Democrática Popular del Yemen en la que pide una invitación para dirigirse al Consejo sobre este tema. No habiendo objeciones, entenderé que el Consejo está de acuerdo en que se invite al mencionado representante a ocupar un asiento en la mesa del Consejo, para participar en el debate sin derecho a voto.

85. No habiendo objeciones así queda decidido, e invito al representante de la República Democrática Popular del Yemen a que ocupe un asiento en la mesa del Consejo y uso de la palabra.

Por invitación del Presidente, el Sr. A. M. Ismail (República Democrática Popular del Yemen) ocupa un asiento en la mesa del Consejo.

86. Sr. ISMAIL (República Democrática Popular del Yemen) (*interpretación del inglés*): Sr. Presidente, le agradezco mucho la oportunidad que se me ha brindado de hacer uso de la palabra ante usted y ante los otros estimados miembros de este Consejo.

87. El 24 de julio de 1970, y después de 37 años de reinado de terror del Sultán Said Bin Taimur, el amo colonial británico instaló al Sultán Qabus Bin Taimur, en lo que pareció ser un comienzo de movimiento hacia la independencia. El gobierno de Qabus Bin Taimur está completamente controlado por el Gobierno británico, tanto en los asuntos internos como externos, y la libertad para la libre determinación del pueblo de Omán no existe.

88. El 16 de junio de 1970, un año después que los británicos instalaron al Sultán tífere de Omán, un eminente corresponsal de *Le Monde*, el Sr. Eric Rouleau, escribió lo siguiente:

"Además de sus bases militares, los británicos controlan los asuntos exteriores, el ejército, el sistema bancario, la industria del petróleo, las inversiones y el comercio exterior de Omán, lo que de hecho equivale a una entrega virtual de la soberanía."

Agregó:

"Al mismo tiempo, el Frente Popular para la liberación del Golfo Pérsico Ocupado (P'PLOAG) demostró su habilidad y dinamismo ganando el control efectivo de los dos tercios de la provincia de Dhofar y estableciendo una administración popular y efectiva."

89. En un período británico, en un artículo titulado "Gran Bretaña y la guerra oculta", se lee lo siguiente:

"La semana pasada el Gobierno británico confirmó que se habían enviado refuerzos de la RAF a Salala, capital de Dhofar, la provincia occidental de la Sultanía de Muscat y Omán. Una guerra de guerrillas amarga, de la que se informa rara vez, está entrando en su sexto año... Alrededor del 90% de la población, de 250.000 habitantes, ha sido "liberada". Las relaciones de Gran Bretaña con el Sultán propietario de esclavos son muy ambiguas. No tiene compromisos de defensa con Muscat y Omán; sin embargo, oficiales británicos en comisión de servicio dan instrucción militar superior. Están asignados como *quid pro quo* para el uso británico de las bases en Salala y Masira, de acuerdo con un convenio de 1958. Como la intención es mantener a Masira como puesto, aun después de la retirada británica de Suez, en 1971, el Gobierno británico seguirá del lado del Sultán...

"La lucha se centra ahora sobre las rutas militares a través de las montañas, que unen a Salala con Muscat. Llamado "línea roja", el Frente sostiene haber infligido 210 bajas a las tropas gubernamentales a lo largo de esta ruta, durante los últimos meses."

90. Distinto a su padre, Qabus Bin Taimur no ha podido suprimir las noticias de la revuelta popular y mantener la Sultanía en completo aislamiento. En cambio, el nuevo sultán títere trata de ocultar los progresos y el avance de la revolución popular, y ganar el favor de sus empobrecidos súbditos anunciando planes ficticios de construcción de escuelas y hospitales. El Sultán está también tratando, asiduamente, de lograr el reconocimiento internacional, declarando simplemente que Omán es un estado independiente, si bien el año pasado la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó una resolución [2702 (XXV)] sobre la libre determinación del pueblo de Omán, reconociendo explícitamente que Omán es un territorio colonial.

91. Este es un hecho que debe destacarse vigorosamente. Hay una revolución en el territorio y el movimiento de liberación ocupa aproximadamente el 90% del país. Trátase de un gobierno establecido por la fuerza y mantenido por una potencia extranjera. Esto es totalmente inaceptable para el pueblo y por cierto no debe permitirse que prevalezca.

92. Durante el vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Democrática Popular del Yemen dijo lo siguiente, en relación con la situación colonial en Omán:

"El colonialismo británico es todavía un factor dominante en el Golfo Pérsico ocupado, que limita con nuestras fronteras orientales. El colonialismo conserva sus bases militares agresivas para proteger sus monopolios petroleros, apoderarse de las riquezas que pertenecen legítimamente al pueblo del Golfo y fortalecer la presencia imperialista... en la patria árabe. Al hacer todo esto, se oculta tras de frágiles entidades de su propia fabricación y se refugia en acuerdos inválidos impuestos por la fuerza militar."

El Ministro de Relaciones Exteriores, continuó diciendo lo siguiente:

"A pesar del hecho de que en la región del Golfo Pérsico existen vastos yacimientos petrolíferos, la mayoría de la población tiene bajos niveles de vida, por cuanto esas riquezas son explotadas por el colonialismo, el imperialismo y sus agentes, ya sean dirigentes... Como resultado de este estado de cosas y de los correlativos métodos colonialistas de represión y subyugación cruel, el pueblo árabe (de Omán) ha participado durante los últimos cinco años en una lucha armada bajo la dirección del Frente Popular para la liberación del Golfo Pérsico ocupado. El Frente ha podido liberar algunas partes de la zona occidental... (de Omán)

"Frente a esta creciente ola revolucionaria, las autoridades británicas han ampliado sus operaciones de represión y brutalidad, incluso de genocidio, contra civiles indefensos, quemando granjas y ganado, y empleando la fuerza aérea, los tanques y las más modernas armas de destrucción.

"Cuando, pese a todos estos métodos, el colonialismo británico no pudo sofocar la revolución armada, recurrió entonces a una endeble política, a una producción teatral, cuando reemplazó a Sald Bin Taimur, el reaccionario y títere gobernante de Mascato y Omán, por su hijo, Qabus Sald Bin Taimur, el nuevo títere británico. Al hacer esto, el colonialismo trató de impresionar al mundo con la ilusión de que se había producido un cambio fundamental en esa tierra. Pero el hecho es que tanto Qabus como su padre no son sino las dos caras de una misma moneda acuñadas por el colonialismo británico"⁶.

93. Para probar esto puedo señalar que Qabus Bin Taimur, el nuevo Sultán, tiene cinco asesores británicos, que están allí todavía. Uno de ellos es el Ministro de Defensa, de lo que ellos llaman Estado, y tengo sus nombres. Son británicos. El primero es el Coronel H. Oldman, el segundo es el Brigadier Abraham, el tercero es el Mayor London, el cuarto el Mayor Deason y el quinto el Capitán Butter. Estos son los cinco asesores de la administración del nuevo Sultán.

94. Continué con la cita del discurso del Ministro de Relaciones Exteriores de mi país:

"El pueblo árabe del Golfo está luchando por la libertad, la independencia y la integridad de su territorio. La [República Democrática Popular del Yemen] cree en la justicia de esa lucha y se opone a todos los esfuerzos del colonialismo, por tergiversar la voluntad del pueblo... Estamos convencidos de que, de conformidad con la declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, las Naciones Unidas deben apoyar al pueblo de Omán (y no al Sultán) en sus esfuerzos para forjar su propio destino, libre de todos los métodos de coerción y falsificación colonialistas"⁷.

95. La República Democrática Popular del Yemen ha sufrido una experiencia similar bajo el yugo del colonia-

⁶ *Ibid.*, vigésimo quinto período de sesiones, Sesiones Plenarias, 1872a, sesión, párrs. 170, 171 y 172.

⁷ *Ibid.*, párr. 174.

El Reino británico. Antes del retiro de las fuerzas británicas de ocupación, Gran Bretaña planeaba entregar el país a un puñado de sultanes y jefes; la misma cosa está ocurriendo ahora en el Golfo . . ., ignorando los deseos del pueblo de establecer su propio gobierno representativo. Pero todas las intrigas coloniales fracasaron debido a la heroica lucha del pueblo bajo el liderazgo del Frente Nacional de Liberación. Es nuestro deber, y el de los respetados representantes en este Consejo, apoyar la lucha nacional del pueblo de Omán y oponerse vigorosamente a todas las formas de tutela colonial y represión interna.

96. La cuestión de Omán fue sucesivamente incluida en el programa de la Comisión Política Especial y en el Consejo de Administración Fiduciaria desde 1960. En el decimosexto y decimoséptimo período de sesiones, la Comisión Política Especial aprobó resoluciones en virtud de las cuales la Asamblea General, al recordar su resolución 1514 (XV), reconociera el derecho del pueblo de Omán a la libre determinación y a la independencia, pedía el retiro de las fuerzas extranjeras de Omán, e invitaba a las partes a que zanjaran pacíficamente sus diferencias a fin de restablecer la normalidad en Omán.

97. En la 1191a. sesión plenaria del decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea General, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en nombre del Sultán de Mascate y Omán, invitó a un representante del Secretario General de las Naciones Unidas para que visitase el Sultanato, a título personal, para obtener información de primera mano sobre la situación imperante. Consecuentemente, el Secretario General designó al Sr. Horbert de Ribbin, el Embajador suco en España, como su Representante Especial para cumplir esa tarea. El Sr. Ribbin visitó Omán en junio de 1963 y presentó un informe⁸ a la Asamblea General.

98. En el decimoctavo período de sesiones, la cuestión de Omán fue nuevamente incluida en el programa de la Asamblea General y trasladada a la Cuarta Comisión para su consideración. Un proyecto de resolución, propuesto por la Cuarta Comisión, fue adoptado por la Asamblea General el 11 de diciembre de 1963, como resolución 1948 (XVIII). Mediante esa resolución, la Asamblea tomó nota del informe del representante Especial del Secretario General y decidió crear un Comité Especial para examinar la cuestión de Omán e informar al decimonoveno período de sesiones. El Comité Especial presentó su informe⁹ a la Asamblea General el 8 de enero de 1965.

99. La cuestión de Omán fue uno de los muchos temas incluidos en el programa provisional de la Asamblea General, pero no pudo considerarse durante el decimonoveno período de sesiones. En el vigésimo período de sesiones, el tema fue enviado a la Cuarta Comisión para su examen. Un proyecto de resolución, recomendado por la Cuarta Comisión, fue adoptado por la Asamblea General en su 1399a. sesión plenaria, el 17 de diciembre de 1965 [resolución 2073 (XX)]. En virtud de dicha resolución, la

Asamblea General tomó nota del informe del Comité Especial sobre Omán y reconoció el inalienable derecho del pueblo del Territorio; en su conjunto, a la autodeterminación y la independencia. Consideró que la presencia colonial del Reino Unido, en sus varias formas, impedía al pueblo del Territorio ejercer su derecho a la libre determinación y la independencia. La Asamblea General hizo también un llamamiento al Gobierno del Reino Unido para que aplicara una serie de medidas en el Territorio e invitó al Comité Especial enoagado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales a que examinara la situación en el Territorio.

100. El Comité Especial consideró la cuestión de Omán en sus reuniones de 1966 y escuchó a numerosos peticionarios de Omán. El 17 de noviembre de 1966, ese Comité decidió que informaría a la Asamblea en el sentido de que, debido a la falta de tiempo, no había podido completar el examen del tema. Asimismo, el Comité Especial decidió que: a reserva de cualesquiera otras directrices que la Asamblea General deseara fijar durante su vigésimo primer período de sesiones, examinaría la cuestión en sus reuniones de 1967, con miras a la aplicación de la resolución 2073 (XX) de la Asamblea General.

101. En su vigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General examinó el capítulo del informe del Comité Especial relativo a Omán¹⁰ y adoptó la resolución 2238 (XXI), de 20 de diciembre de 1966. En virtud de esta resolución, la Asamblea General aprobó el capítulo del informe del Comité Especial relativo al Territorio de Omán, y reafirmó el inalienable derecho del pueblo de ese Territorio, en su conjunto, a la libre determinación y a la independencia. Asimismo, reconoció la legitimidad de la lucha del pueblo del Territorio para lograr los derechos establecidos en la Carta de las Naciones Unidas, en la Declaración universal de derechos humanos y en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Dijo que el Reino Unido se negaba a aplicar las resoluciones 1514 (XV) y 2073 (XX) de la Asamblea General, y su proceder a establecer y respaldar un régimen no representativo en el Territorio. Por la misma resolución, la Asamblea General reconoció que los recursos naturales del Territorio pertenecían al pueblo de Omán, y que las concesiones hechas a los monopolios extranjeros, sin su consentimiento, constituían una violación de los derechos del pueblo del Territorio. Consideró que el mantenimiento de bases militares, arsenales y tropas en el Territorio constituía un obstáculo fundamental al ejercicio del derecho a la libre determinación y a la independencia del pueblo y era perjudicial para la paz y la seguridad de la región. La Asamblea General instó asimismo al Gobierno del Reino Unido a que aplicase una serie de medidas en el Territorio, y pidió al Comité Especial que continuase examinando la situación del Territorio.

102. El Comité Especial se ocupó de la cuestión de Omán en su 564a. sesión, el 27 de septiembre de 1967, y decidió informar a la Asamblea General de que, habida cuenta del tiempo limitado de que dispuso, no había podido completar

⁸ *Ibid.*, decimoctavo período de sesiones, Anexos, tema 78 del programa, documento A/5562.

⁹ *Ibid.*, decimonoveno período de sesiones, Anexos, anexo No. 16, documento A/5846.

¹⁰ *Ibid.*, vigésimo primer período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa, cap. XIII.

la consideración de los temas, y que, a reserva de las nuevas directrices que la Asamblea General deseara establecer en el curso de su vigésimo segundo período de sesiones, se ocuparía de la cuestión en sus reuniones de 1968, con miras a aplicar la resolución 2238 (XXI) de la Asamblea General.

103. Tengo ante mí diversas resoluciones aprobadas por la Asamblea General que esclarecen la verdadera situación en aquella zona, pero no quisiera tomar demasiado tiempo al Consejo. Únicamente mencionaré la última resolución de la Asamblea General sobre la materia en su 1928a. sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 1970.

104. Tal fue la resolución aprobada el año pasado. Sin embargo, el Sultán, que se impuso por sí mismo y que se considero el legítimo Sultán de Omán, desafía frecuentemente las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas al oponerse a que se discuta la cuestión de Omán en esta Organización, fundándose en que Omán es un Estado soberano no colonizado. El año pasado, el supuesto Primer Ministro del Sultán cablegrafió al Secretario General de las Naciones Unidas protestando por la discusión de este asunto. Una copia del cablegrama fue distribuida como documento A/AC.109/PET.1155, de fecha 17 de diciembre de 1970. El 31 de octubre de 1963 se distribuyó otro cablegrama bajo la sigla A/C.4/619¹¹.

105. La carta de 24 de mayo de 1971 [S/10216] dirigida por el pretendido Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores del Sultanato de Omán al Secretario General de las Naciones Unidas, solicitando la admisión en esta Organización, no puede enterrar pura y simplemente la cuestión de una colonia territorial de la que se han venido ocupando las Naciones Unidas durante diez años. Es lógico que las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas deban ser aplicadas antes que Omán pueda ser admitido en la Organización como Estado soberano independiente. Las condiciones de soberanía y autodeterminación del pueblo — no el Sultán —, reiteradamente puestas de relieve en muchas resoluciones de las Naciones Unidas, no pueden cumplirse a menos que todas las fuerzas coloniales extranjeras se retiren de Omán y a menos que el pueblo determine libremente su propio destino, sin opresión alguna.

106. Puesto que la admisión de Omán en las Naciones Unidas es incompatible con las resoluciones pertinentes de esta Organización, mi Gobierno se opone totalmente a la solicitud de admisión presentada por el Sultán de Omán. Seguimos manteniendo que Omán es un Territorio colonial.

107. El PRESIDENTE (*Interpretación del inglés*): Como ningún miembro del Consejo desea hablar en este momento, someteré a votación el proyecto de resolución recomendado por el Comité de Admisión de Nuevos Miembros, en el párrafo 4 de su informe (S/10345).

Se procede a votación ordinaria.

Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución¹².

¹¹ *Ibid.*, decimonoveno período de sesiones, Anexos, tomo 78 del programa.

¹² Véase resolución 299 (1971).

108. El PRESIDENTE (*Interpretación del inglés*): ¿Puedo considerar que el Consejo de Seguridad desea también aprobar la recomendación hecha por el Comité de Admisión de Nuevos Miembros en el párrafo 3 de su informe, que figura en el documento S/10345, es decir, remítase al último párrafo del artículo 60 del reglamento provisional al hacer esta recomendación a la Asamblea General? Como no se formularon objeciones, así queda acordado.

109. Algunos representantes han solicitado la palabra y so la concederé.

110. Sr. TOMIII (República Árabe Siria) (*Interpretación del inglés*): El hecho de que yo, después de esta votación unánime que se ha realizado, como portavoz árabe en el Consejo de Seguridad, deba dar la bienvenida al nuevo Estado de Omán en las Naciones Unidas, tras el discurso pronunciado por mi hermano y colega el representante permanente de la República Democrática Popular del Yemen — un discurso que ha expuesto nuestras diferencias —, prueba aún democráticos somos, pese a la acusación de que los árabes no son democráticos.

111. Claramente, es un placer dar la bienvenida en la familia de naciones a un nuevo Miembro, un Estado árabe hermano: Omán. Tenemos conciencia de los grandes problemas que confronta el pueblo de Omán y, en realidad, toda la Península Arábiga. Si existen bases militares y explotación extranjeras — como realmente las hay —, esperamos que el ingreso de Omán en las Naciones Unidas significará el logro de la plena independencia.

112. En verdad, la liberación, la independencia y el gobierno del pueblo en la historia constituyen un proceso dialéctico interminable, que puede lograrse mediante una lucha continua y no sólo mediante simples declaraciones. La lucha por la autonomía, por la verdadora y genuina autonomía, es, como dije, interminable. A través de toda la historia, los derechos inalienables de los pueblos siempre han sido obtenidos y no dados.

113. El ingreso de Omán en la Organización mundial tiene un significado especial. Después de un aislamiento de ciento treinta y ocho años, Omán sale de este reatamiento. Recordamos que en un cierto período de su historia, Omán fue uno de los Estados más poderosos y emprendedores de la Península Arábiga. El gran historiador árabe del siglo XV, Ibn Khaldoun — quien para algunos historiadores, y lo digo con todo el debido respeto a mi erudito colega de Italia, Embajador Vinci, precedió a Vico en el establecimiento de la historia como una ciencia —, se refirió a Omán como a un gran Estado naval y comercial. Lo dijo ya en ese siglo, cuando escribió su introducción a la historia mundial ("*Discours sur l'histoire universelle*"), que fue traducida a muchos idiomas europeos, el primero de los cuales fue el francés. Recientemente fue traducida al inglés, y Krachovsky, el gran orientalista soviético de la Universidad de Leningrado, escribió un estudio especial sobre esta materia.

114. Esperamos fervientemente que la nueva era en que se enmarcará Omán tendrá por objetivo el desarrollo del país, la liberación de sus recursos para beneficio del pueblo y las masas de Omán, en todos los terrenos, tanto económico como cultural, social, educacional y otros; en una palabra, el de una existencia más plena para el pueblo.

115. Nos sentimos tanto más alentados a esperar ese brillante futuro, por cuanto aquellos fieles ciudadanos de Omán que so han visto impedidos de vivir en su propia patria por el rencor de un régimen estancado y atrasado, reciben ahora permiso para reforzar y para ayudar en la reconstrucción de su país y recuperar su pasado glorioso.

116. También es un buen augurio del ingreso de Omán en las Naciones Unidas el hecho de que ya ha sido aceptado como Miembro con plenos derechos por la Liga Árabe y algunos organismos especializados de las Naciones Unidas.

117. Estamos seguros de que Omán hará una contribución positiva como Miembro de nuestra Organización, con plena conciencia de sus obligaciones y responsabilidades para con la Carta, la paz y la seguridad mundiales y los problemas de la liberación del Tercer Mundo.

118. Sr. Colin CROWL (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*interpretación del inglés*): Mi delegación ha tenido el gran placer de votar a favor de la admisión de Omán en las Naciones Unidas. Cuando la decisión del Consejo de Seguridad sea aprobada por la Asamblea General, como todos esperamos, podremos ver a Omán ocupar su lugar junto a sus dos Estados árabes hermanos de la península arábiga que han ingresado como Miembros de la Organización en este período de sesiones.

119. Una vez más, como en el caso de aquellos Estados hermanos, una delegación ha tratado de plantear objeciones a la admisión de Omán. En oportunidades anteriores, mi delegación ha refutado en forma minuciosa alegaciones del tipo que acabamos de escuchar. Una vez más, el voto unánime del Consejo es una respuesta cabal a dichas objeciones.

120. Mi país ha tenido lazos íntimos y amistosos con Omán durante muchos años. Esos vínculos tradicionales recibieron expresión formal en un tratado de amistad, navegación y comercio, concertado entre ambos países en 1951. De esta manera, en el caso de Omán, su admisión en las Naciones Unidas no ha sido el fin de una relación especial por un tratado con el Reino Unido, porque como mi delegación ha dejado en claro constantemente en las Naciones Unidas, no hay, ni nunca hubo, una relación de dependencia entre nosotros.

121. El acontecimiento es, en cambio, el de una decisión del Estado de Omán, anunciada por el nuevo Sultán cuando accedió al poder hace poco más de un año, de establecer un gobierno moderno dedicado a mejorar el bienestar del pueblo de Omán, abandonar su aislamiento anterior y reivindicar su legítimo lugar en el mundo árabe y en toda la comunidad internacional.

122. Mi Gobierno ha observado con interés los pasos que ha dado el nuevo Gobierno con esto fin, especialmente en el desarrollo económico, al cual dedica los ingresos obtenidos del petróleo durante los últimos años.

123. Estamos dispuestos a ayudar en sus esfuerzos en todas las formas que podamos, directamente o a través de los organismos de las Naciones Unidas, de uno de los cuales Omán se hizo Miembro a principios de este año.

124. Con una población de más de un millón de habitantes, cuyas actividades en los siglos pasados los han llevado más allá de las fronteras del Estado por tierra y mar, Omán es rico tanto en recursos humanos como materiales. Mi delegación confía que Omán, al suscribir, como lo hizo, los propósitos y principios de la Carta, demostrará ser un valioso nuevo Miembro de esta Organización.

125. Sr. LONGERSTAY (Bélgica) (*interpretación del francés*): Mi delegación se complace de haber contribuido con su voto afirmativo a favor de la recomendación que acabamos de adoptar por unanimidad, a la admisión de la Sultanía de Omán en la Organización de las Naciones Unidas.

126. Nuestra actitud es la consecuencia lógica de los votos que hemos emitido anteriormente cuando el problema de Omán fue planteado en la Cuarta Comisión y en la Asamblea General. Por otra parte, cada vez que la cuestión de la admisión de Omán se ha planteado en ciertos organismos especializados, Bélgica apoyó siempre la candidatura de la Sultanía. Como lo ha declarado el representante de Bélgica en el Comité de Admisión de Nuevos Miembros, mi Gobierno no sólo considera que el candidato llena todos los requisitos exigidos por la Carta — y por lo tanto está dispuesto a cumplir con las obligaciones emergentes de ella y tiene la capacidad para hacerlo —, sino que está firmemente convencido de que por su propio carácter la participación de Omán en los trabajos de nuestra Organización será muy útil y eficaz.

127. País a la vez joven y antiguo, situado en el extremo sudeste de la península arábiga, Omán puede enorgullecerse de haber contribuido al patrimonio glorioso de la civilización árabe y musulmana. Por otra parte, el programa revolucionario de renovación nacional, tanto en el campo de los trabajos públicos, de la sanidad, como también en el de la educación, permitirá a la Organización beneficiarse de sus experiencias y de sus éxitos.

128. En nombre del Gobierno belga, deseo presentar a Su Majestad el Sultán Qabus Bin Saïd, así como a la población de la Sultanía, nuestras más calurosas felicitaciones. Deseamos que bajo la dirección esclarecida de su augusto soberano, Omán tenga un porvenir pacífico y próspero, al abrigo de toda codicia extranjera. Además, la admisión de nuevos Miembros permitirá ampliar los límites geográficos y culturales de nuestra Organización, cuya vocación mundial se encuentra inscrita en la Carta.

129. Sr. VINCI (Italia) (*interpretación del inglés*): Los miembros del Consejo recordarán que en la 1575a. sesión, celebrada el 18 de agosto, en la que el Consejo adoptó su resolución [296 (1971)] que recomendaba la admisión de Bahrein en las Naciones Unidas, mi delegación expresó la firme esperanza de que el Comité de Admisión de Nuevos Miembros pudiera completar rápidamente la consideración de la solicitud de Omán con el fin de que el Consejo pudiera recomendar su admisión en nuestra Organización durante el curso del actual período de sesiones de la Asamblea General.

130. La decisión que acaba de ser adoptada por el Consejo, satisface ampliamente nuestra expectativa, y mi delegación deriva de ella una especial satisfacción.

131. Desde el comienzo, mi delegación vio con sumo agrado la solicitud de Omán de ingresar en las Naciones Unidas por dos razones principales.

132. La primera, porque la admisión de un nuevo Estado en nuestra Organización representa, a nuestro juicio, un nuevo paso significativo hacia el logro de la universalidad, que mi país ha promovido de manera consecuente desde hace mucho tiempo. Creemos que ese objetivo, que es compatible con el espíritu de la Carta, es de primordial importancia, porque este foro ofrece oportunidades para una mejor comprensión, un progreso en las relaciones y, por lo tanto, mayores posibilidades para el mantenimiento de la paz y una íntima cooperación pacífica entre las naciones. Digo esto con el convencimiento de que también será cierto en el caso de la zona geográfica a que pertenece el Estado de Omán, ya que el desarrollo económico y social de esas poblaciones requiere, tal vez más que en otras partes, que reine la paz.

133. La segunda razón es que, en este caso, otro Estado árabe se unirá a nuestra familia y se incorporará a la vida internacional, con lo cual estará asociado más estrechamente con los otros Estados árabes en este centro de la comunidad internacional. Además, se asociará y contribuirá a su renacimiento y al de todo el mundo árabe, en el que confío, convencido, como estoy, de que los ciclos de la vida, de la historia de las naciones que fueron tan clara y científicamente elaborados e ilustrados por el gran filósofo italiano Giambattista Vico, a quien ha mencionado el Embajador Tomic, se habrán de confirmar claramente una vez más.

134. En años recientes, el Estado de Omán ha emprendido amplios programas para mejorar las condiciones de su población en los aspectos sociales, económicos y culturales. Mi país tiene relaciones íntimas con los países del Oriente Medio. Diplomáticos italianos han visitado recientemente la Sultanía de Omán, y firmas italianas han participado y participan activamente en el desarrollo de ese país.

135. Deseo hacer llegar al Gobierno y pueblo de Omán el anhelo de mi Gobierno de ver que la Sultanía progresa continuamente en todos los campos y que nuestras relaciones se intensifiquen. El Gobierno italiano confía en que el Estado de Omán hará un aporte positivo a la labor de las Naciones Unidas.

136. Por todas estas razones, hemos votado favorablemente la resolución que acaba de ser aprobada por unanimidad, y nos complacerá en grado sumo cooperar con la delegación de Omán en el logro de los propósitos inscritos en la Carta de las Naciones Unidas.

137. Sr. CHIANG (China):¹³ (*Interpretación del Inglés*): Mi delegación recibe complacida el ingreso de la Sultanía de Omán en las Naciones Unidas.

138. Es una causa de gran satisfacción para mi delegación que en el lapso de pocas semanas el Consejo de Seguridad ha examinado las solicitudes de tres Estados de la zona del Golfo para ingresar en las Naciones Unidas: Bahrein, Qatar

y ahora Omán. La solicitud de Omán, en realidad, está en suspenso desde hace algún tiempo. Por razones bien conocidas por todos, su admisión ha sido demorada hasta ahora.

139. En lo que respecta a mi delegación, nunca hemos tenido dudas de que Omán llena las condiciones para ingresar en las Naciones Unidas. La Sultanía de Omán ha disfrutado siempre de un *status* independiente. Es poseedora de una gran cultura y civilización y tiene una economía próspera y en crecimiento. Mi delegación, por lo tanto, se complació en votar por la adopción del informe y las recomendaciones del Comité de Admisión de Nuevos Miembros.

140. El Primer Ministro de la Sultanía de Omán, en su carta al Secretario General, manifestó que su Gobierno respeta los propósitos y principios de la Carta, y ha hecho saber que acepta las obligaciones que corresponden a los Estados Miembros. Mi delegación cree que como Miembro de las Naciones Unidas desempeñará un papel constructivo y positivo en la labor de la Organización.

141. En nombre de mi delegación, aprovecho esta oportunidad para transmitir al pueblo y al Gobierno de la Sultanía de Omán nuestros mejores deseos para un futuro feliz y próspero.

142. Sr. SAVAGE (Sicilia Leona) (*interpretación del inglés*): Cuando se planteó ante el Consejo de Seguridad la cuestión de Omán, en el curso del mes pasado [1574a. sesión], el Comité de Admisión de Nuevos Miembros decidió aplazar el examen de esta solicitud y recomendó al Consejo de Seguridad, sin objeciones, que recurriera posteriormente al último párrafo del artículo 60 del reglamento provisional. Esto se debió al hecho de que temían que ser resueltos ciertos problemas concernientes a la oportunidad de la consideración de esa cuestión. Estos problemas ya se han resuelto y mi delegación se siente orgullosa y feliz de aceptar la recomendación del Comité y de transmitirla formalmente a la Asamblea General.

143. La delegación de la República de Sicilia Leona votó decididamente a favor de la resolución aprobada unánimemente esta tarde. Lo hicimos así porque reconocemos que Omán está plenamente calificada para ingresar como Miembro en esta Organización mundial. El pueblo de Omán ha optado por la completa independencia en virtud de su propia iniciativa y a través de su jefe ha expresado que es intención de su Gobierno respetar las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas. Independientemente de las diferencias que aún puedan prevalecer entre los Estados miembros de la región del Golfo, no debe permitirse que ello confunda la cuestión que tratamos, la que, según entiendo mi delegación, tiene que ver pura y simplemente con la admisión de un Estado soberano en las Naciones Unidas.

144. Con la riqueza de su antigua historia y su legado cultural, así como de recursos naturales, no dudamos de que este nuevo país se beneficiará al tener una más íntima asociación con las otras naciones del mundo, del mismo modo que las Naciones Unidas se enriquecerán con su participación.

¹³ Véase nota B al principio del acta.

145. El Gobierno de Sierra Leona desea al pueblo y al Gobierno del Estado de Omán prosperidad, éxito y felicidad en el futuro.

146. Sr. DE LA GORCE (Francia) (*interpretación del francés*): Mi delegación, que desde hace bastante tiempo hizo conocer su posición en relación con Omán, no ha tenido la menor dificultad en recibir favorablemente la solicitud de admisión que nos fue presentada. Mi delegación está convencida de que Omán puede cumplir con las obligaciones que dimanan de la Carta y que está dispuesto a hacerlo. Por lo tanto, nos congratulamos por la evolución que ha permitido a nuestro Comité de Admisión y, posteriormente, al Consejo de Seguridad recomendar por unanimidad la admisión de Omán en la Organización de las Naciones Unidas.

147. Por tercera vez en muy breve lapso debemos pronunciar nos sobre una solicitud de admisión de un Estado del Golfo. Respondiendo a su vocación de universalidad, nuestra Organización se beneficia, a partir de ahora, de una participación más amplia y completa de una región del mundo tan rica de gloria en el pasado como de promesas en el presente.

148. Omán, que es la ventana de un subcontinente, tiene el privilegio de mirar, a la vez, hacia el Asia y hacia el África. Esa tierra vio nacer un pueblo de navegantes intrépidos que, recorriendo el océano, desde la Edad Media llegaron a tierras lejanas o hicieron florecer una civilización superior en su refinamiento a las de muchas otras regiones del mundo. Comerciantes, historiadores y religiosos, agrupados en pequeñas comunidades marítimas, durante mucho tiempo hicieron beneficiar de su cultura al Oriente africano.

149. Replegados más tarde a su propio territorio, el pueblo de Omán se mostró fiel, a través de los siglos, a su dinastía, cuyo actual representante, el sultán Qabus Bin Said, acometió con fervor la empresa de desarrollar en un breve espacio de tiempo las inmensas riquezas que se encuentran ocultas bajo la austera superficie del suelo de Omán. No podemos permanecer indiferentes ante los esfuerzos que despliega simultáneamente el monarca para hacer progresar a su pueblo en la armonía y para poner término a las últimas discordias que, en ciertas regiones, todavía lo dividen.

150. Desde el siglo XVIII los vínculos entre el Reino Unido y la Sultanía se vieron renovados al correr de los años como consecuencia de la conclusión de acuerdos sucesivos, mas no han perdido su fuerza. Por nuestra parte, nunca hemos pensado que su acercamiento, su continuidad y su diversidad, pudiesen poner en tela de juicio la soberanía de Omán.

151. Nos alegramos hoy por el ingreso de Omán en la gran comunidad de las Naciones Unidas. Apreciamos las iniciativas tomadas por su Gobierno para extender a todos los Estados del mundo su colaboración tan antigua y ciertamente muy fecunda. En este momento en que Omán pasará a ser el 131º Miembro de nuestra Organización, Francia formula para este país, tan antiguo y joven a la vez, los anhelos más fervientes de paz, prosperidad y progreso.

152. Sr. ISSRAELYAN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido del ruso*): Señor Presidente, la delegación soviética no tiene ninguna objeción al ingreso del Gobierno árabe de Omán en las Naciones Unidas. A este respecto tenemos presente el hecho de que la Liga de los Estados Árabes consideró la cuestión de Omán y decidió reconocer a ese Gobierno y aceptarlo en su seno como miembro con todos los derechos.

153. Hemos escuchado con mucha atención la declaración de nuestro amigo el distinguido representante de la República Democrática Popular del Yemón. La delegación soviética está segura de que el pueblo de Omán superará el legado del pasado colonialista y avanzará por el camino del progreso nacional y social. Esperamos también que Omán, al ser aceptado como Miembro de las Naciones Unidas, se atenga estrictamente a la Carta de esta Organización y colabore en los esfuerzos de las Naciones Unidas en pro de la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, que es, como bien se sabe, el objetivo principal de la Organización.

154. Señor Presidente, la Unión Soviética invariablemente ha dado y sigue dando todo el apoyo posible a los países y pueblos coloniales en su lucha por la independencia, en el reforzamiento de su soberanía y en el desarrollo de su economía. Esta política de la Unión Soviética constituye una base sólida para establecer e incrementar las relaciones de amistad entre la Unión Soviética y los jóvenes Estados de Asia y de África que se han liberado de la dominación colonial.

155. La delegación soviética desea al pueblo de Omán felicidad y progreso en la senda del desarrollo independiente, así como el establecimiento de relaciones de amistad y cooperación con todos los pueblos progresistas y amantes de la libertad del mundo en la lucha contra el colonialismo y el imperialismo.

156. Sr. LUDWICZAK (Polonia) (*interpretación del inglés*): La delegación polaca desea felicitar sinceramente al pueblo de Omán con motivo de la inminente admisión de su país en las Naciones Unidas, que ha hecho posible la decisión unánime que acaba de tomar el Consejo.

157. La cuestión de Omán ha sido estudiada por las Naciones Unidas por largo tiempo. Fue, indudablemente, uno de los difíciles problemas de la descolonización que esta Organización tuvo que tratar. Las resoluciones de la Asamblea General que fueron adoptadas año tras año, reafirmaban los derechos legítimos del pueblo de Omán a la libre determinación y a disponer de los recursos naturales de su territorio, al mismo tiempo que pedían al Gobierno británico, en su calidad de Potencia administradora, que aplicase la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y las otras decisiones pertinentes de las Naciones Unidas con respecto a Omán; pero esos llamados no recibieron respuesta. Tan sólo en las condiciones de una lucha creciente contra el dominio colonial y de aspiraciones cada vez más fuertes a una existencia nacional independiente, manifestadas por los pueblos de la zona de la Península Arábiga, se hizo posible la admisión de Omán en las Naciones Unidas. Esperamos sinceramente que el ingreso de Omán en nuestra Organización ayudará al pueblo de ese país a consolidar su

inde, densidad y promover su desarrollo económico, sirviendo así a la causa del progreso y la paz en esa región del mundo.

158. Damos a Omán éxito en esa tarea. La delegación polaca espera con interés la participación de Omán en la labor de las Naciones Unidas. Expresamos nuestra sincera esperanza de que la presencia de ese Estado en nuestra Organización contribuirá a promover la actuación de las Naciones Unidas en el fortalecimiento de la paz y seguridad internacionales y a acelerar la plena y total liberación de todos los pueblos que todavía se encuentran bajo la dominación colonial.

159. Sr. BENNETT (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Mi delegación tuvo el placer de participar en la recomendación unánime que hiciera al Consejo el Comité de Admisión de nuevos miembros para admitir a Omán en las Naciones Unidas. Participó también en el voto unánime del Consejo. Los Estados Unidos esperan ahora poder dar la bienvenida a la delegación de Omán, en este vigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General. Será un nuevo Miembro que respetará las obligaciones inherentes a tal calidad y será un valioso participante en las actividades de esta Organización.

160. Los Estados Unidos han reconocido al Sultanato de Omán desde 1833 cuando, en las primeras décadas de la independencia de nuestro país, se firmó un tratado con el entonces Sultán de Mascate y Omán. Se mantuvo un consulado de los Estados Unidos en Mascate por 45 años, antes de 1915. En 1958, los Estados Unidos firmaron un nuevo tratado con Omán estableciendo relaciones comerciales y de amistad y el ejercicio de derechos consulares. Nuestras relaciones con Omán se han basado siempre en el reconocimiento de su independencia, y en su comportamiento como miembro responsable de la comunidad internacional. En todas las ocasiones en que se han tratado cuestiones relativas a Omán, en los distintos foros de las Naciones Unidas, hemos sostenido este punto de vista.

161. Los Estados Unidos han tomado nota y aplauden la determinación del actual Gobierno de Mascate de dedicar sus ingresos petroleros al progreso y prosperidad de Omán. La impresionante expansión de las escuelas y de las inversiones en nuevas obras para el transporte y la salud pública, son augurios de un futuro floz. Deseamos al pueblo y a los dirigentes de Omán éxito en estos nobles objetivos.

162. Para terminar, quiero acoger calurosamente la solicitud de Omán y manifestar a sus representantes que pueden contar con el apoyo total y sincero de los Estados Unidos.

163. Sr. ORTIZ DE ROZAS (Argentina): Deseo expresar muy brevemente el regocijo con que mi delegación se asocia al ingreso de Omán a nuestra Organización. Esta circunstancia, que permite que un nuevo país árabe se acerque a colaborar con todos nosotros, es singularmente grata, no sólo por los muy estrechos lazos de amistad que unen a la Argentina con los Estados árabes, sino también porque de esta forma reafirmamos el propósito, ya expresado en este Consejo, de avanzar hacia la universalidad de las Naciones Unidas. Por estas razones, damos a la Sultanía de Omán

nuestra más calurosa bienvenida, en la seguridad de que su contribución positiva habrá de percibirse muy pronto en nuestras deliberaciones en el seno de esta Organización.

164. Sr. FARAH (Somalia) (*interpretación del inglés*): Hago dos días, el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de Somalia, al dirigirse a la Asamblea General¹⁴ presentó las felicitaciones de nuestro pueblo por la admisión de Bahrein y Qatar. También dijo que el Gobierno somalí había seguido con interés los acontecimientos políticos en Omán y que esperaba que no transcurriera mucho tiempo antes de que su pueblo pudiera estar representado en las Naciones Unidas. Afortunada y felizmente, ese importante día no está ya muy lejos. Mañana podremos, formalmente, dar la bienvenida a Omán en nuestro medio.

165. Hay muy poco que mi delegación pueda agregar al eloquente relato del gran acervo histórico y cultural del pueblo de Omán y a los esfuerzos que está desplegando para utilizar los ricos recursos naturales del país para el progreso y bienestar de los habitantes. Reconocemos que la reciente historia política de ese país ha suscitado cierta ansiedad de parte de algunos Estados interesados en el bienestar del pueblo de Omán. Confiamos y rogamos que esas ansiedades se eliminen, que todos los desacuerdos que puedan existir desaparezcan y que el pueblo de Omán pueda gozar de buenas y amistosas relaciones con todos los Estados. Les deseamos la mejor de las suertes y esperamos que el futuro les brinde paz y prosperidad.

166. Sr. MAGENGE (Burundi) (*interpretación del francés*): La delegación de Burundi ha recibido con regocijo la solicitud de admisión de la Sultanía de Omán en las Naciones Unidas. La filosofía de mi Gobierno en materia de descolonización es bien conocida. No necesita ser reiterada o explicada. En efecto, opinamos que, cuanto más grande sea la familia de las Naciones Unidas, mayores serán las posibilidades de admisión de aquellos Estados que todavía permanecen fuera de esta Organización.

167. La vocación de las Naciones Unidas es la universalidad. Este objetivo no se alcanzará sino el día en que el África colonial sea liberada, al igual que otras regiones del tercer mundo que viven todavía bajo el yugo colonial.

168. Cuando llegue el día en que Namibia pueda alcanzar su libertad; cuando Guinea (Bissau), Mozambique y Angola ya no sean consideradas como pequeñas provincias, condenadas a la dominación de Portugal; el día en que los Territorios que acabo de citar no sirvan de punto de ataque de los colonialistas contra los países independientes del África; el día en que esos Territorios ya no sean la sede de los ejércitos de Lisboa y Pretoria, entonces mi delegación podrá apreciar los esfuerzos de nuestra Organización en el sentido de la universalidad.

169. Cuanto más se demora el logro de la independencia de las regiones ocupadas por Sudafrica y Portugal, más comprometidas se vorán las posibilidades de cooperación entre las regiones del África que luchan por su liberación y las antiguas metrópolis.

¹⁴ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Sesiones Plenarias, 1943a, sesión.

170. No desco concluir mi breve intervención sin poner de relieve que la cuestión que se nos sometió precedentemente — la cuestión de Namibia — fue materia de debate antes que Omán y antes que muchas otras que ya han obtenido una solución satisfactoria. La cuestión de Namibia, que acabamos de interrumpir sin haberle encontrado solución, se ha considerado en las Naciones Unidas por más de 25 años.

171. Pido disculpas por esta digresión, pero quería recordar que es muy triste que una cuestión de importancia capital no sea considerada con todo el interés que merece. Por supuesto que el decir esto no disminuye mi regocijo por la admisión de Omán. Una vez más, felicito al nuevo país Miembro de las Naciones Unidas.

172. Sr. SEVILLA SACASA (Nicaragua): Con personal complacencia he votado en nombre de Nicaragua a favor de la resolución en virtud de la cual el Consejo de Seguridad recomienda a la Asamblea General que admita a Omán como Miembro de las Naciones Unidas. Su ingreso en nuestra Organización lo celebramos sabiendo que a esta nación le inspan los mejores propósitos de contribuir al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales.

173. Mi saludo cordial a su Augusto Soberano y sus dignos representantes. Ofrezco a ellos los votos que el Gobierno y el pueblo de Nicaragua formulan por la creciente prosperidad de su noble pueblo.

174. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Dado que todos los miembros de este Consejo, excepto uno, han hecho uso de la palabra, desearía hablar en esta ocasión, no como Presidente del Consejo, sino como representante del JAPÓN.

175. En esta ocasión auspiciosa desco expresar, en nombre de mi delegación, nuestros sinceros sentimientos de regocijo al Gobierno y pueblo de la Sultanía de Omán, por la aprobación unánime de la resolución que recomienda a la Asamblea General que Omán sea admitido como Miembro de las Naciones Unidas.

176. Mi delegación se complace por la admisión de Omán en las Naciones Unidas; confiamos en que es un Estado

amante de la paz, dispuesto y capaz de cumplir las obligaciones que la Carta impone a los Estados Miembros, y también en que Omán, que ya ha realizado importantes adelantos económicos y sociales, participará plenamente en los esfuerzos colectivos de las Naciones Unidas para crear un mundo más pacífico y próspero y desempeñará un papel constructivo en esta noble tarea.

177. El 1° de junio de 1971, el Japón reconoció oficialmente a la Sultanía de Omán. Las relaciones entre nuestros dos países son sumamente amistosas y hemos establecido contactos permanentes a través de vías diplomáticas y visitas de misiones comerciales.

178. Nuestro Embajador en Kuwait, en un informe reciente, describe en forma muy realista la calurosa recepción que a principios de este año le ofreció, en Salalah, Su Majestad el Sultán Qabus Bin Said y Su Excelencia el Primer Ministro Tarik Bin Talmur.

179. Desco aprovechar esta oportunidad para rendir homenaje al Presidente de la delegación de Omán, Su Excelencia el Dr. Asim Al Jamali, Ministro de Salud, quien ha sido enviado por Su Majestad el Sultán Qabus Bin Said en esta auspiciosa ocasión y se encuentra presente aquí.

180. El Gobierno y el pueblo del Japón esperan ampliar las estrechas y amistosas relaciones que nos unen con el Gobierno y pueblo de la Sultanía de Omán, dentro y fuera de las Naciones Unidas.

181. Dado que ningún otro miembro desea hacer uso de la palabra, como PRESIDENTE del Consejo de Seguridad voy a recabar inmediatamente del Secretario General que transmita a la Asamblea General el texto de la resolución que acabamos de aprobar, junto con las actas taquígráficas de las reuniones en que se trató la solicitud de Omán, de acuerdo con el artículo 60 del reglamento provisional. Al mismo tiempo, desco señalar a la atención la decisión del Consejo en el sentido de que esa recomendación se ajuste a la expiración de los plazos fijados en el último párrafo del artículo 60.

Se levanta la sesión a las 19.30 horas.

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах по всем районам мира. Напишите справки об изданиях в нашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
